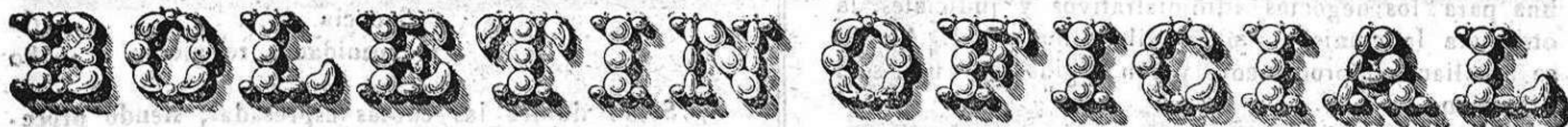




Este Boletín se publica los *Lunes, Miércoles y viernes*, de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de *POTENDA*.

Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

MIERCOLES 14 DE JULIO DE 1847.



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO.

Habiéndose fugado de la carcel del pueblo de Zarzuela del Monte, Tomás García, que de justicia en justicia se conducía de orden del Sr. Gefe político de Avila á disposición del Sr. Juez de primera instancia de esta capital; prevengo á los Alcaldes, comisarios, celadores, agentes de protección y seguridad pública y Guardia civil, procedan á su busca y captura por cuantos medios les sugiera su buen celo, debiendo remitirse, caso de ser habido, bajo la competente custodia, á disposición del Sr. Juez de primera instancia, á quien iba dirigido, dándome aviso. Segovia 10 de Julio de 1847. = *Eugenio Reguera.*

Señas del fugado.

Estatura regular, edad como de 30 años, color moreno, sombrero gacho, chaqueta negra, pantalón pardo, lleva alpargatas.

Intendencia de Rentas de Segovia.

BIENES NACIONALES.

En cumplimiento á las estrechas órdenes que me estan comunicadas por la Superioridad para hacer efectivos cuantos descubiertos resultan en favor del Estado por rentas que los colonos y censualistas deben satisfacer por el Clero regular y secular, mas los plazos que tienen devengados los compradores de fincas de ambas procedencias, he comunicado con esta fecha órdenes terminantes á los Señores contador y administrador principal de

Bienes Nacionales, para que sin levantar mano lleven á efecto la recaudación de dichos débitos. Y deseando por mi parte que esto se verifique con el menor perjuicio á los interesados, prevengo á los Señores Alcaldes constitucionales de la provincia hagan pública esta mi disposición para que llegando á noticia de los deudores puedan evitarse los efectos de la egecucion, que en caso de no pagar inmediatamente me verá precisado á librar contra ellos.

Asimismo espero de dichos Señores Alcaldes darán el mas esacto cumplimiento á cuantas prevenciones y disposiciones que para la cobranza de débitos adopten los expresados gefes de Bienes Nacionales, teniendo presente la preferencia que tiene la Hacienda al cobro en competencia con cualesquiera otro acreedor particular. Segovia 12 de Julio de 1847. = *Juan Comyn.*

Insértese. = *Reguera.*

Parte no Oficial.

LA ACTIVIDAD.

Dirección General de negocios.

La España á ejemplo de las demas naciones ha concentrado en su Capital la vitalidad de sus provincias. Así es que toda empresa, transacion ó negocio de importancia, sea cualquiera la comarca donde deba realizarse, solo encuentra en Madrid la posibilidad de su creacion, de su desarrollo, de su fomento. Esta afluencia de intereses nacies y la frecuente alteracion que las reformas legislativas y las circunstancias producen en los de antigua creacion, son causas que aumentan extraordinariamente el número de las reclamaciones que se dirigen al gobierno. Por esta razon es muy nece-

saría en la corte una agencia general que por su eficacia, inteligencia, influjo y delicadeza, sea capaz de suplir la presencia personal de los interesados. Esta necesidad no se halla satisfecha; harto lo saben cuantos tienen negocios.

La empresa titulada *La actividad* aspirando á lograr este objeto, ha establecido una Direccion de negocios, cual conviene á las exigencias de la época. Para su buen desempeño cuenta no solo con los medios poderosos que sabe proporcionar un celo ardiente y una probidad acreditada, sino tambien con el apoyo de la respetable compañía *La España* y con la adhesion que le ha dado ya un gran número de clientes.

El tiempo y la esperiencia realizarán sin dula su propósito; en el ínterin, y absteniéndose de hacer promesas ostentosas, la Direccion de la *La actividad* se limita á ofrecer sus servicios al pais, bajo las reglas siguientes:

Esta empresa se ha dividido en dos secciones; la una para los negocios administrativos y judiciales, la otra para la comision mercantil é industrial. Ambas se auxilian recíprocamente y son regidas por una sola direccion.

La primera se encargará:

- 1.º De evacuar las diligencias de toda especie que la encomienden los ayuntamientos, sociedades, fábricas y empresas, corporaciones, cabildos, prelados, militares, comunidades religiosas, establecimientos de beneficencia y particulares tanto de la Península como de Ultramar.
- 2.º De incohar y proseguir litigios en cualesquiera tribunales de esta corte y del reino, para lo cual está de acuerdo con abogados de nota y procuradores activos, sin perjuicio de que puedan los clientes designar otros de su particular confianza.
- 3.º De la reclamacion y cobranza de deudas, censos, pensiones y demas bienes, donde quiera que estos radiquen.
- 4.º De la venta de fincas, fondos públicos, créditos, acciones de empresas y demas valores, así como de su adquisicion y empleo.
- 5.º De las pretensiones á títulos, honores, revalidaciones, permutas, cesantías, viudedades, jubilaciones, licencias, pasaportes de las colonias y cuantas solicitudes sean asequibles en las oficinas del Estado.
- 6.º De hacer las diligencias para obtener las gracias y concesiones que se soliciten de la Santa Sede.
- 7.º De procurar á los pueblos, corporaciones y particulares los ingenieros, profesores, artistas, maestros y operarios que puedan necesitar.

Los espresados servicios que la empresa ofrece á sus clientes, podrán retribuirse por estos, mediante suscripciones clasificadas en la forma siguiente.

SUSCRICIONES POR UN AÑO.

	Rs. vn.
<i>Ayuntamientos.</i> . . .	{ Capitales de provincia. 800
	{ Ciudades subalternas. 600
	{ Cabezas de partido. 300
	{ Villas ó lugares. 200
<i>Sociedades, fábricas y empresas.</i> . . .	{ Industriales.
	{ Mercantiles.
	{ Minerías.
	{ Agrícolas.
	{ Filantrópicas.
	700

<i>Corporaciones.</i>	{ Catedrales.	} 300
	{ Universidades.	
	{ Seminarios.	
	{ Institutos.	
	{ Academias.	
	{ Colegios.	
<i>Militares.</i>	{ Generales.	160
	{ Gefes.	120
	{ Oficiales.	80
	{ Retirados de todas clase.	100
<i>Particulares.</i>	{ Padres de familia.	160
	{ Sacerdotes.	80
	{ Individuos en particular.	100
	{ Establecimientos de beneficencia.	160
	{ Comunidades religiosas.	80

Serán dobles las cuotas espresadas, siendo procedentes de nuestras posesiones de Ultramar ó del Extranjero.

Lo serán igualmente cuando los poderes que se confieran á la empresa se extiendan á entender en los asuntos del cliente no solo en Madrid sino tambien en las provincias.

Los accionistas á la sociedad «LA ESPAÑA» que fueren suscritores á esta empresa, disfrutarán de la rebaja de una cuarta parte en el importe de las mencionadas cuotas; y de una quinta los suscritores al periódico «LA ESPERANZA.»

No se admitirán suscripciones por menos de medio año en la Península, y un año en Ultramar y el Extranjero, pagándose adelantado.

Estas suscripciones son personales, no pudiendo transmitirse ni introducirse negocios ajenos al suscriptor.

Vencida una suscripcion deberá renovarse, de lo contrario se dará por concluida, se suspenderán las gestiones pendientes, se procederá á su liquidacion y á la de cuentas con el suscriptor. El importe de toda suscripcion y renovacion se ha de remesar íntegro á la Direccion de esta empresa en Madrid.

Con la mayor puntualidad se dará á los suscritores noticia del estado de sus negocios y cada tres meses ó antes se les pasará cuenta de los gastos causados por aquellos.

La segunda seccion de la *Actividad* está encargada:

1.º De los negocios del comercio y de empresas agrícolas é industriales, sus cobranzas, pagos y demás transacciones mercantiles, percibiendo la comision de uso corriente ó la que se estipule mediante pactos convencionales.

2.º De la compra de cualesquiera objetos que se pidan tanto del reino como extranjeros, ya sean mercancías, máquinas, muebles, pinturas, libros, carruajes, caballos etc. etc.; despachando sus remesas, adeudos y transportes hasta ponerlos en poder del comitente. Las órdenes y comisiones procedentes de América para remesas en cargamentos y pacotillas de efectos y productos de diversos paises, se cumplimentarán con toda exactitud, porque esta empresa tiene agentes y corresponsales en las principales plazas de Europa y en los puntos de produccion.

3.º De la impresion en Madrid de libros, memorias, folletos y toda obra de imprenta y grabado, tomando si se quiere á su cargo la espendicion y venta en todas direcciones, para cuyo objeto posee esta empresa los medios mas favorables.

(Se continuará).